



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

19 de enero de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

RECIBIDO ENE19'24PM2:26

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta del Senado 44 (Conferencia) la cual dispone, según su título:

TRAMITES Y RECURSOS SENADO PR

"Para ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a implementar un currículo sobre concienciación de calentamiento global y cambio climático como materias obligatorias en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema de enseñanza público de Puerto Rico."

Esta medida persigue un fin meritorio; concientizar y educar sobre el cambio climático -una hora semanal- mediante el currículo escolar del sistema público de enseñanza.

Sin embargo, lo que busca este proyecto de ley ya forma parte de nuestro estado de Derecho. Expresamente la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico enmendó el Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de "implementar en el currículo escolar, en todos los niveles, temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático".

Debido a que la implementación de un currículo sobre cambio climático en todos los niveles de nuestro sistema público educativo ya está legislado, me veo forzado a impartir un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 44 (Conferencia).

Atentamente,

**(R. C. del S. 44)**  
**(Conferencia)**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a implementar un currículo sobre concienciación de calentamiento global y cambio climático como materias obligatorias en los niveles elemental, intermedio y superior del sistema de enseñanza público de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cambio climático es una realidad, provocada por el calentamiento global, que amenaza con destruir el Planeta Tierra. En primer lugar, es necesario aclarar dos conceptos que, aunque no tienen el mismo significado, están estrechamente relacionados: el cambio climático y el calentamiento global. El calentamiento global es la causa del cambio climático, es decir, el aumento de la temperatura del planeta, provocado por las emisiones a la atmósfera de gases de efecto de invernadero derivadas de las actividades del ser humano, provocando variaciones en el clima, que de manera natural no se producirían.

La comunidad a nivel internacional, mediante el Acuerdo de París, suscrito por ciento noventa y cinco (195) países, ha abarcado estos temas fundamentales. Dicho recurso es el primer acuerdo universal y jurídicamente vinculante sobre el cambio climático, adoptado en la Conferencia sobre el Clima de París (COP21) en diciembre de 2015. El 20 de enero de 2021, el presidente de los Estados Unidos de América, Hon. Joe Biden, mediante Orden Ejecutiva, oficializó el regreso de la Nación Estadounidense a dicho acuerdo, aceptando la necesidad de salvar nuestro Planeta.

Es momento de crear conciencia sobre este asunto en los espacios disponibles, siendo nuestro sistema escolar la base de nuestro futuro. Es de suma importancia dejarles a nuestras futuras generaciones las herramientas necesarias para tener una mejor calidad de vida.

Según una evaluación de vulnerabilidades socio-ecológicas en un clima cambiante, el cambio climático es uno de los problemas más críticos que amenaza la biodiversidad y el manejo de recursos naturales en el mundo de hoy. Las temperaturas superficiales en la tierra y el mar han aumentado, los patrones espaciales y temporales de precipitación han cambiado, el nivel del mar ha aumentado, y estamos experimentando tormentas más intensas. Estos cambios, en particular las temperaturas regionales más cálidas, han afectado las épocas de reproducción de los animales y las plantas, la migración de los animales, la duración de los ciclos de crecimiento, la distribución de especies, los tamaños de las poblaciones, y la frecuencia de los brotes de plagas y enfermedades.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, establece el derecho a una educación, sin inclinación sectaria, que propenda al desarrollo de la personalidad y fortalezca el respeto a los derechos y libertades fundamentales del hombre y la mujer. Nuestra Constitución nos delega la responsabilidad histórica de asegurar que cada estudiante reciba una educación escolar adecuada y atemperada a los tiempos.

Dadas las circunstancias cambiantes en torno a la problemática del cambio climático y el calentamiento global, es necesario proveer orientación y soluciones a la población estudiantil, de manera tal que el estudiantado reciba la mejor calidad educativa posible. Esta medida hace valer la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico y el propósito de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

Un modelo escolar atemperado a la realidad global, no puede prescindir de la educación sobre el calentamiento global y el cambio climático como mecanismo para salvar a nuestro Planeta. Por esto, es imperativo que el valor por nuestra naturaleza sea resaltado desde los espacios posibles al alcance del Estado.

Tomando en cuenta la importancia de la inclusión de orientación y concientización sobre el calentamiento global y el cambio climático en el currículo escolar, esta medida promueve y apoya que se convierta en requisito, dentro del sistema público de enseñanza.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar al Secretario(a) del Departamento de Educación a establecer un currículo de enseñanza dirigido a promover la orientación y concienciación sobre calentamiento global y cambio climático. Además, tendrá la obligación de implementar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas. Las escuelas, con el asesoramiento del Departamento, proveerán una (1) hora semanal sobre orientación y concienciación sobre el calentamiento global y el cambio climático. Estos harán énfasis a la importancia de preservar el ambiente y la naturaleza, así como orientaciones sobre reciclaje y contaminación.

Sección 2.- El Secretario(a) del Departamento de Educación tendrá treinta (30) días para rendir un informe a la Asamblea Legislativa que incluya el plan de implementación a seguir, copia de toda documentación utilizada como fuente de obtención de información y cualquier otra documentación relacionada a la confección del currículo. El informe deberá ser publicado en la página electrónica del Departamento de Educación, garantizando el acceso gratuito al mismo.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.